



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2017/MDN "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO" y RESOLUCIÓN 15-ADJ-2017.

No. 15-BS-2017

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE", y **JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ**, mayor de edad, Empleado, [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

en calidad de Apoderado Especial de **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2017/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

Handwritten mark

ART	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PERECEDERO						
73	201-1190	170	Galón	Yodo pac, jabón 10% solución acuosa, polividona iodada 10% equivalente al 0.10% de yodo, galón marca: FALMAR País de origen: EL SALVADOR	\$ 30.00	\$ 5,100.00
74	201-1195	150	Galón	Yodo pac jabón solución, jabón liquido antiséptico quirúrgico, polividona iodada 10% equivalente al 1% de yodo, galón marca: FALMAR País de origen: EL SALVADOR	\$ 30.00	\$ 4,500.00
TOTAL						\$ 9,600.00

EL CONTRATISTA entregará estibado los bienes que generen un gran volumen para su almacenamiento, proporcionando su tarima correspondiente, para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte, reduciendo el deterioro de los bienes. El **CONTRATANTE** podrá variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y se compromete a realizar el cambio de los bienes o productos con vencimiento mínimo o que salgan defectuosos en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de ser notificado, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2017/MDN, Adenda número 01, de fecha 19 de octubre de 2016, Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Resolución de Adjudicación No. 15-ADJ-2017, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE**



LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,600.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente:

- 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro.
- 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre del Administrador del Contrato, número de DUI y firma.
- 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria.

IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- **PLAZO DE CONTRATO.-** EL CONTRATISTA entregará los bienes contratados en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **1) Primera entrega:** cincuenta por

ciento (50%), del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido, emitida por la DACI. **2)** Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. **3)** En los casos que el bien contratado sea único se hará una sola entrega quince (15) días calendario, después de haber recibido la orden de pedido emitida por la DACI. **4)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato, quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y de 1300 a 1430 horas de lunes a viernes. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será necesario la presentación de la referida Fianza; **b) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al



artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, de la forma siguiente: 1) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; 2) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y 3) Cuando el Contratante, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, [REDACTED] nombrada en Acuerdo número un mil novecientos sesenta y cinco, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. La Administradora del Contrato hará los reclamos a EL CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que la Administradora de Contrato sea trasladada o encomendada a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El

“Contratante” podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el “Contratante” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “El Contratista” debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato “El Contratista” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al “Contratante”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el “Contratante” evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el “Contratante” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el “Contratante” y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El

presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar

el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100 [REDACTED] El "CONTRATISTA": [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ
APODERADO ESPECIAL
FALMAR, S.A. DE C.V.

FALMAR, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con once minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED] [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad



número [REDACTED]

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ**, [REDACTED] Empleado, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial de **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales

de Reina María Romano Cruz, a favor del señor Julio Cesar Hernández Díaz, por la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de la sociedad representada, poder en el cual la Notaria autorizante da fe de la existencia legal de **“FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, y de la personería con que actúa la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, poder que faculta al señor Julio Cesar Hernández Díaz, para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del Libro un mil setecientos cincuenta del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha uno de abril de dos mil dieciséis; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho suministro será entregado por El Contratista de la siguiente manera: **a.- PLAZO DE CONTRATO. - EL CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **Uno:** Primera entrega: cincuenta por ciento del bien, quince días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido, emitida por la DACI. **Dos:** Segunda entrega: cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. **Tres:** En los casos que el bien contratado sea único se hará una sola entrega quince días

calendario, después de haber recibido la orden de pedido emitida por la DACI. **Cuatro:** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato, quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de siete treinta a doce horas y de trece a catorce treinta horas de lunes a viernes; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ
APODERADO ESPECIAL
FALMAR, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



A small, stylized handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 09 de Mayo del 2017	No.Orden:2088/2017
----------------	---	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
FALMAR, S. A. DE C. V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
85	Galón	ART. 73 CODIGO 201-1190 Yodo pac, jabón 10% solución acuosa, polividona iodada 10% equivalente al 0.10% de yodo, galón marca: FALMAR País de origen: EL SALVADOR (54113)	\$30.00	\$2,550.00
75	Galón	ART. 74 CODIGO 201-1195 Yodo pac jabón solución, jabón líquido antiséptico quirúrgico, polividona iodada 10% equivalente al 1% de yodo, galón marca: FALMAR País de origen: EL SALVADOR (54113)	\$30.00	\$2,250.00
-	-	TOTAL.....	-	\$4,800.00

SON: cuatro mil ochocientos 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 15-BS-2017 DEL 07MAR017 SUM. DE MAT. MED. QUIRURGICO POR \$9,600.00 SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er DIA HABIL EL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION , NIT [REDACTED] AGENCIA P/TRAMITE PAGO 60DIAS, P/SUMINISTRO SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: COSAM/HMC/DSMF, COORDINAR CON LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO [REDACTED]

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 Roberto Cortez 12-05-17
	 15:40 FALMAR, S.A. de C.V.

Elaborado por: CABREJO





FALMAR, S.A. DE C.V.

Primaria: Venta de Productos farmacéuticos y medicinales
 Secundaria: Manufactura de productos farmacéuticos, sustancias químicas y productos botánicos
 Terciaria: Venta al por mayor de otros productos
 Avenida Irazú No. 166 • Colonia Costa Rica San Salvador • El Salvador • América Central
 Tel.: 2270-0222 • Fax: 2270-1501
 E-mail: falmar@falmar.biz • Web: www.falmar.biz

Formulario Único
 16SD000U
 FU# 16SD000U1088
FACTURA CONSUMIDOR
 FINAL 189
 NRC : 32593-7 • NIT : 0614-310387-004-0

Cliente: **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**
 Dirección: Km 5½, Carretera a Santa Tecla
 2250-010
 SAN SALVADOR

Fecha: 13 / 06 / 2017
 NIT: [REDACTED]
 NRC:
 Giro:

SAN SALVADOR 815

Cond. de la operación Crédito 60 días	No. de C.C.F. que modifica	Número Nota de remisión ant.	Fecha nota de remisión ant.	No. y fecha de C.C.F. emitido previamente	Bienes remitidos a título de
Elaborado	Preparado	Empacado	Despachado	Transporte	Vendedor Merlin Liseth Ramírez Ramírez

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
YP10G	32.00	1 gl	ART.74 ; CODIGO: 201-1195 YODO PAC JABON SOLUCION, JABON LIQUIDO ANTI SEPTICO QUIRURGICO POLIVIDONA IODADA 10% EQUIVALENTE AL 1% DE YODO, GALON MARCA: FALMAR; PAIS DE ORIGEN: EL SALVADOR LOTE: 170106B (32 GALONES) FABRICACION: ENERO 2017 ; VENCE : ENERO 2019	\$ 30.0000			960.0000
YPJ10G	43.00	1 gl	LOTE : 170339B (43 GALONES) FABRICACION : MARZO 2017 VENCE : MARZO 2019 LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA/005/2017/MDN "SUMINSITRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO" RESOLUCION: 15-ADJ-2017 CONTRATO DE SUMINSITRO No. 15-BS-2017 No. ORDEN : 2088/2017 PRIMERA ENTREGA (1/2) 50% CANTIDAD CONTRATADA : 150 GALONES SALDO : 75 GALONES PRODUCTO ENTREGADO CON NOTAS DE REMISION No. 00436 EN FECHA 31/03/2017 Y No. 00448 EN FECHA 07/04/2017	\$ 30.0000			1,290.0000

Director de Suministros Medicos y Farmaceuticos de la F.A.

RECIBO
Falmar, S.A. de C.V.
Mediano Contribuyente
ALMACÉN DE MATERIALES
13 JUN. 2017
 Dirección de Suministros Medicos y Farmaceuticos de F.A.
 Mauricio Antonio Escalante P.

Son: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLAR ESTADOUNIDENSES
 CON 09/100 CENTAVOS.

Sumas		
IVA	13.00%	
(Sub-total)		\$ 2,250.0000
+ IVA Percibido		\$ -
- IVA Retenido		\$ 19.9100
Ventas no sujetas		
Ventas exentas		\$ -
Venta total		\$ 2,230.09

	CCF-ND-NR-NC	Factura	Factura export.
Original:	Cliente	Emisor D.G.I.I.	Cliente
Duplicado:	Emisor D.G.I.I.	Cliente	Emisor D.G.I.I.
Triplificado:	Cliente	Cliente	Cliente
Cuadrupl.:	Archivo	Archivo	Archivo
Quintupl.:	Control Interno	Control interno	Control interno

CCF: Llenar si la operación es igual o superior a \$11,248.58
 Factura: Llenar si la operación es igual o superior a \$200.00

Nombre:
 DUI o NIT:
 Firma:

16SD000U
No. 01088



FALMAR, S.A. DE C.V.

Primaria: Venta de Productos farmacéuticos y medicinales
 Secundaria: Manufactura de productos farmacéuticos, sustancias químicas y productos botánicos
 Terciaria: Venta al por mayor de otros productos
 Avenida Irazú No. 166 • Colonia Costa Rica
 San Salvador • El Salvador • América Central
 Tel.: 2270-0222 • Fax: 2270-1501
 E-mail: falmar@falmar.biz • Web: www.falmar.biz

Formulario Único
16SD000U
 FU# 16SD000U1087
FACTURA CONSUMIDOR
FINAL 188
NRC : 32593-7 • NIT : 0614-310387-004-0

Cliente: **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**
 Dirección: **Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla**
 2250-010 **SAN SALVADOR** **SAN SALVADOR** **815**
 Fecha: **13 / 06 / 2017**
 NIT: **[REDACTED]**
 NRC:
 Giro:

Cond. de la operación	No. de C.C.F. que modifica	Número Nota de remisión ant.	Fecha nota de remisión ant.	No. y fecha de C.C.F. emitido previamente	Bienes remitidos a título de
Crédito 60 días					
Elaborado	Preparado	Empacado	Despachado	Transporte	Vendedor Merlin Liseth Ramírez Ramírez

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
Y-10G	85.00	1.gj	ART.No.73 ; CODIGO : 201-1190 YODO PAC, JABON 10% SOLUCION ACUOSA, POLIVIDONA IODADA 10% EQUIVALENTE AL 0.10% DE YODO, GALON MARCA: FALMAR PAIS DE ORIGEN: EL SALVADOR LOTE : 170303B FABRICACION: MARZO 2017 VENGE : MARZO 2019 LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA/005/2017/MDN "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO" RESOLUCION 15-ADJ-2017 CONTRATO DE SUMINISTRO No.15-BS-2017 No. ORDEN: 2088/2017 PRIMERA ENTREGA (1/2) 50% CANTIDAD CONTRATADA : 170 GALONES SALDO : 85 GALONES PRODUCTO ENTREGADO CON NOTA DE REMISION No.00431, EN FECHA 3/03/2017	\$ 30.0000			2,550.0000



Mauricio Antonio Escalante P.

Falmar, S.A. de C.V. Mediante Contribuyente



Director de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la F.A.

Son: **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLAR ESTADOUNIDENSES CON 43/100 CENTAVOS.**

Original:	Cliente	Emisor D.G.I.I.	Cliente	IVA 13.00% (Sub-total) \$ 2,550.0000 + IVA Percibido \$ - IVA Retenido \$ 22,5700 Ventas no sujetas \$ Ventas exentas \$ Venta total \$ 2,527.43
Duplicado:	Emisor D.G.I.I.	Cliente	Emisor D.G.I.I.	
Triplcado:	Cliente	Cliente	Cliente	
Cuadrupli.:	Archivo	Archivo	Archivo	
Quintupli.:	Control Interno	Control Interno	Control interno	
CCF: Llenar si la operación es igual o superior a \$11,248.58		Factura: Llenar si la operación es igual o superior a \$200.00		
Nombre:	Nombre:			
DUI o NIT:	DUI o NIT:			
Firma:	Firma:			

16SD000U

No. 01087

FORMULARIOS ESTANDARIZADOS, S.A. DE C.V. AV. NTE. No. 114, SAN SALVADOR, P.R.C. 2250-0000 FAX 2280-0855 NRC: 0614-310387-004-0 NIT: 0614-310387-004-0 AUTORIZACION DE EMISION No. 0099-001 DE FECHA 24/08/1992

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 18 de Julio del 2017	No.Orden:2228/2017
----------------	--	--------------------

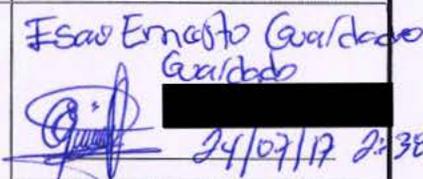
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
FALMAR, S. A. DE C. V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
85	Galón	ART. 73 CODIGO 201-1190 Yodo pac, jabón 10% solución acuosa, polividona iodada 10% equivalente al 0.10% de yodo, galón marca: FALMAR País de origen: EL SALVADOR (54113)	\$30.00	\$2,550.00
75	Galón	ART. 74 CODIGO 201-1195 Yodo pac jabón solución, jabón líquido antiséptico quirúrgico, polividona iodada 10% equivalente al 1% de yodo, galón marca: FALMAR País de origen: EL SALVADOR (54113)	\$30.00	\$2,250.00
-	-	TOTAL.....	-	\$4,800.00

SON: cuatro mil ochocientos 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 15-BS-2017 DEL 07MAR017 SUM. DE MAT. MED. QUIRURGICO POR \$9,600.00 SE RET. 1% DE NA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er DIA HABIL EL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION , NIT [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO 60DIAS, P/SUMINISTRO SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: COSAMHMC/DSMF, COORDINAR CON LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO [REDACTED]

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 Esau Ernesto Guardado 24/07/17 2:38 pm. FALMAR, S.A. de C.V.
--	--